

148

la Tesorería Municipal, así como al C. Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, a fin de que en auxilio de las labores de esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se sirva en el ámbito de su competencia, instrumentar los mecanismos necesarios para realizar la devolución de los conceptos que se señalan en el punto número cuatro de la Recomendación número 91/2015 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos; motivo por la cual se insta a la presente procedimiento de Responsabilidad Administrativa y siendo estos, la devolución de las multas derivadas de la supuestas infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

QUINTO.- En fecha 17 diecisiete de Marzo del 2016, se envía Oficio número CHJ/101-16/PM a la [REDACTED], Encargada de la Dirección de Seguimiento y Conclusiones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el cual se le informa que esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha 11-once de Marzo del 2016, emitió un acuerdo, en el cual se ordenó el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, los C.C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] así mismo se solicitó de ser legalmente posible los domicilios de los [REDACTED]
[REDACTED]

SEXTO.- En fecha 17 diecisiete de Marzo del 2016, se envía Oficio número CHJ/099-16/PM, al [REDACTED], Coordinador de la Mesa de Hacienda de la Tesorería Municipal, a fin de que en auxilio de las labores de esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se sirva en el ámbito de su competencia, instrumentar los mecanismos necesarios para realizar la devolución de los conceptos antes mencionados y así restaurar las cosas al estado en el que se encontraban antes de la violación a sus Derechos Humanos, lo anterior en cumplimiento a la Recomendación número 095/15, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del expediente número CEDH 155/5015, relativo a las quejas levantadas a la [REDACTED] y al C. [REDACTED]

SEPTIMO.- En fecha 17 diecisiete de Marzo del 2016, se envía Oficio número CHJ/100-16/PM, al [REDACTED], Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, a fin de que en auxilio de las labores de esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se sirva en el ámbito de su competencia, instrumentar los mecanismos necesarios para la realizar la devolución de los conceptos antes mencionados y así restaurar las cosas al estado en el que se encontraban antes de la violación a sus Derechos Humanos, lo anterior en cumplimiento a la Recomendación número 095/15, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del expediente número CEDH 155/5015, relativo a las quejas levantadas a la [REDACTED] y el C. [REDACTED]

OCTAVO.- En fecha 13-trece de Abril del 2016, se llevó a cabo la Audiencia de Ley, a cargo de los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en las que manifestaron lo siguiente:

" El día 07-siete de Mayo del 2015, me encontraba laborando, a bordo de la unidad 429, en compañía de [REDACTED] no recuerdo exactamente la hora, en la que la central de radio C-4 me ordena me aproxime a las calles de Madero y Félix Uresti Gómez en el centro de esta Ciudad, manifestándonos la central de radio que una unidad de Fuerza Civil solicitaba apoyo, enseguida nos trasladamos hacia dichas calles y al llegar observamos una unidad de Fuerza Civil y a un vehículo que se encontraba estacionado enfrente de un establecimiento de venta de tacos, que se encuentra ubicado en la Avenida Madero así mismo se encontraban 04-cuatro elementos de Fuerza Civil y otras dos personas más, los cuales eran un hombre y una mujer, posteriormente nos entrevistamos con un elemento de Fuerza Civil del cual desconozco el nombre y nos manifiesta que las dos personas que se encontraban en el lugar, refiriéndose al hombre y mujer que ya habíamos observado, se encontraban alternado el orden y que venían tomando en el vehículo, pidiéndonos que nos hiciéramos cargo, enseguida por frecuencia mi compañero [REDACTED] comunica la petición de los elementos de Fuerza Civil, para que comunicaran a nuestro comandante de nombre [REDACTED] respondiéndonos " que como los elementos de Fuerza Civil conocieron primero o les constaban los hechos, que ellos se hicieran cargo de la detención ", comentando dicha respuesta al elemento de Fuerza Civil, quien les menciona que "está bien, nada más apóyame con una unidad de tránsito y una elemento mujer para que se hiciera cargo de la femenina detenida", así las cosas, mi compañero [REDACTED] de nueva cuenta por frecuencia solicita el apoyo de una unidad de tránsito y de una elemento de policía mujer, llegando aproximadamente 05-cinco minutos después, la unidad número 81733 de Tránsito de Monterrey, a cargo de [REDACTED] quien se entrevistó con los de Fuerza Civil, desconociendo lo que ellos dialogaban , mientras ellos analizaban la situación del vehículo, se aproxima la unidad número 81698, la cual era abordada por mi compañera [REDACTED] enseguida baja mi compañera de la unidad y se aproxima hacia donde nos encontrábamos nosotros, señalándole que se había solicitado su apoyo, ya que los elementos de Fuerza Civil solicitaban a una elemento mujer, para el traslado de una femenina, a lo cual mi compañera manifiesta que se lo comunicaría a su comandante, ya que los elementos de fuerza civil, también tienen elementos femeninas, al comunicarle tal situación a su comandante, este le responde que los de Fuerza Civil pidan el apoyo de una compañera de ellos, dándoles mi compañera [REDACTED] dicha respuesta a los elemento de Fuerza Civil, para posteriormente retirarse y enseguida también mi compañero y yo nos retiramos del lugar, quedándose en el mismo, los elementos de Fuerza Civil y la unidad de Tránsito. - Con lo que respecta a los compañeros A [REDACTED] desconozco el motivo de su presencia en el lugar de los hechos. - Siendo todo lo que deseo manifestar.

Así mismo se le entera al C. que cuenta con un término de 05-cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2015. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

"Manifiesta: me encontraba laborando el día 07-siete de Mayo del 2015, a bordo de la unidad 429, en compañía de [REDACTED], quien era el chofer de la unidad y yo el complemento, la central de radio C-4 nos ordena nos aproximemos a las calles de Félix Uresti Gómez y Madero en el centro de esta Ciudad, manifestándonos la central de radio que una unidad de Fuerza Civil se encontraba en el lugar con un vehículo, y dos personas, hombre y mujer y que necesitaban apoyo, enseguida nos trasladamos hacia dichas calles ya que era nuestro sector, llegamos y se encontraba una unidad de Fuerza Civil y un vehículo pointer, estacionado en los cajones de los parquímetros, con la trompa hacia la calle, o sea en contra así mismo observo que se encontraba un masculino, hablando por teléfono celular, mientras un elemento de Fuerza Civil, del cual desconozco el nombre, le estaba hablando, a lo cual el masculino hacia caso omiso, contestándole al elemento de manera prepotente y con palabras altisonantes, posteriormente me acerco al oficial de Fuerza Civil y le pregunto qué era lo que estaba pasando a lo que él me contesta que el hombre y la mujer se encontraban bebiendo en el interior del vehículo, contestándole que a mí no me constaba, así mismo me señala que tenían el volumen del estero del vehículo, muy alto y que al solicitarle que le bajara el volumen del vehículo, el masculino le contesta de mala manera, expresándose con palabra altisonantes y de forma retadora, que ellos no eran elementos de Tránsito, sin saber hasta el momento si el vehículo lo venían siguiendo los elementos de Fuerza Civil o estaba ahí estacionado, enseguida me dirijo con la dama y al tratar de dialogar con ella, esta me contesta QUE CHINGADOS



149

QUERES PENDEJO, con estos me basta, al observar que no se podía dialogar con la dama, me dirijo con el masculino, quien si me hablo de buena manera, y me señala que los elementos de Fuerza Civil lo querían arrestar y que yo le informara que falta habla cometido, interviniendo un oficial de Fuerza Civil y nos dice a mi compañero y a mi llévanselo, yo sigo dialogando con el masculino, quien me dice que él no se encontraba bebiendo en el interior del vehículo, ya que se encontraba estacionado y cerrado y que lo que les molestó a los elementos de Fuerza Civil fue que tenía el volumen del estero alto, posteriormente al escuchar la situación del masculino comunico por frecuencia, la petición de los elementos de Fuerza Civil, para que comunicaran a nuestro comandante de nombre [REDACTED] respondiéndonos " que como los elementos de Fuerza Civil también eran policías y ellos los habían abordado primero, que ellos se hicieran cargo de la detención", comentando dicha respuesta al elemento de Fuerza Civil, quien les menciona que "está bien, que entonces los apoyáramos" con una femenina de nuestra corporación para que subieran a la unidad a la femenina", de nueva cuenta por frecuencia solicito el apoyo de una elemento de policía mujer, llegando después, la unidad 81598, la cual era abordada por mi compañera [REDACTED] A, enseguida baja mi compañera de la unidad y al señalarle para que se solicitaba el apoyo, mi compañera manifiesta que no, que ella no lo va a hacer, ya que los elementos de Fuerza Civil también tienen personal femenino, comunicándole tal situación a su comandante e informándole que no se daría el apoyo, posteriormente se retira y solicito la unidad de Tránsito a petición de los elementos de Fuerza Civil, minutos más tarde llega la unidad de Tránsito, de la cual no recuerda su número ni el nombre del elemento de Tránsito, entonces el oficial de Tránsito, sin haber indagado la situación que se suscitaba, se dirige al masculino y le solicita los documentos, este le responde que no se los va a mostrar, desconociendo si el Tránsito al momento de llegar ya sabía de la situación, pues Fuerza Civil, vía celular, también ya había solicitado el apoyo de una unidad de Tránsito, observando el de la voz que ante la negativa del masculino de mostrar sus documentos, el elemento de tránsito, se dirige hacia un oficial de Fuerza Civil, desconociendo cual fue el dialogo, aproximadamente 02-dos minutos después, un elemento de Fuerza Civil intenta detener al masculino, pero este no deja que le pongan las esposas y empieza a forcejear con ellos y a hablarles con palabras alisonantes, observándome a mí el masculino y preguntándome, ¿Por qué motivo me va a detener?, a lo cual yo le contesto que al ponerse agresivo, prepotente y ofendiendo a los oficiales de Fuerza Civil, ya está alterando el orden y que eso es una falta administrativa, entonces de nueva cuenta intentan esposar al masculino y este se las zeta y los reía a golpes, al observar mi compañero y yo que las cosas estaban subiendo de tono, decidimos retirarnos del lugar, dándole a conocer al comandante que nos retiraríamos, quedándose en el mismo, los elementos de Fuerza Civil y la unidad de Tránsito.- Así mismo desconozco la presencia de mis compañeros [REDACTED] ya que nunca observo su presencia en el lugar de los hechos.- Siendo todo lo que deseo manifestar.

Así mismo se le entera al C. [REDACTED] que cuenta con un término de 05-cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

"Manifesta que el día 07-siete de Mayo del 2015, siendo aproximadamente las 02:10 horas, me comunica la planta de radio C-4 que acuda a las calles de Madero y J. G Leal, ya que elementos de la Fuerza Civil, tenían un vehículo retenido, con el conductor, el cual tenía demasiado olor a Aliento Alcohólico, posteriormente arribo al lugar y al llegar a bordo de mi patrulla, la cual era la número 817733, desciendo de la misma y me dirijo hacia un oficial de la Fuerza Civil, el cual me dio por nombre [REDACTED] mismo que me argumenta que al estar haciendo una revisión de rutina, se le marco el alto a un vehículo, marca Volkswagen, tipo Pointer, en color gris, el cual venía en circulación, entonces el conductor del mismo hace caso omiso a las indicaciones y se estaciona en sentido contrario sobre Madero y le sube la música de su estero a muy alto volumen así mismo burfándose de las indicaciones, gritando y diciendo que no le podían hacer nada, enseguida me dirijo hacia el conductor, el cual se encontraba acompañado de una mujer de sexo femenino y le pregunto que quien venía conduciendo el vehículo, contestándome el masculino prepotentemente "yo lo traía, yo lo conducía y eso que, esta estacionado, a ti no te importa ya les dije que no me pueden hacer nada, no saben quién soy yo", presumiendo el de la voz, que el masculino pensaba, que yo era un elemento de policía, enseguida me identifico con mi nombre, como oficial de tránsito y le solicito sus documentos y de forma prepotente contesto con palabras alisonantes "no te voy a dar ni madre, tú no sabes porque me pararon", negándose a entregarme, tarjeta de circulación y licencia, en ese momento el masculino aborda su automóvil y al momento que abre la puerta, observo en el interior del vehículo bebidas embriagantes, abiertas, cerrando de manera inmediata las puertas de su vehículo, también me percate que el motor del vehículo se encontraba caliente, lo que da a entender que el masculino había apagado el motor, momentos antes así mismo quiero señalar, que los hechos anteriormente narrados, se llevaron a cabo, sobre la Avenida Madero frente al número 1750 en un negocio, denominado "Taquería Madero" cruz con J. G. Leal, al cuestionar a los empleados del mencionado negocio, nadie quería mencionar dato alguno, solamente dos personas las cuales dijeron llamarse [REDACTED] quien argumenta que los oficiales de la Fuerza Civil, sacaron de la circulación el mencionado vehículo y el conductor estaciono el vehículo en sentido contrario, observando que



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



empezaron a discutir, también señala, que el conductor es cliente de dicho establecimiento ya que casi siempre consume en el mencionado negocio así también el [REDACTED] vigilante de la escuela Álvaro Obregón que se encuentra ubicada en Félix U. Gómez y Madero, con número telefónico 811 5293856, me manifiesta, que él observo cuando el conductor del vehículo pointer, enojado porque lo detuvieron los policías, estaciono su vehículo en sentido contrario, ambos me manifestaron que me podían dar su dicho, pero que no querían problemas, ni citas ya que ellos no tienen tiempo, al terminar de dialogar con las personas anteriormente descrita, observo que el elemento [REDACTED] policía de Monterrey, se acerca con el conductor del vehículo, para dialogar y hacer labor de convencimiento, pero el conductor de manera prepotente no dejaba de insultar a los elementos de policía, amaneándolos y expresándoles, que conocía a mucha gente de muy alto nivel y que los iba a correr y despedir a todos. Por otro lado quiero manifestar que al momento de que llego a cubrir el auxilio que me fue ordenado por el C-4, al lugar también llega la unidad comandada por el Dragón Tango [REDACTED], quien al ver la actitud del conductor del vehículo, me dice que no batalle que solicite una grúa y que levante el vehículo ya que está mal estacionado, tomando él, la franquencia y solicitando la presencia de la grúa, a lo cual ya no pude hacer nada, pues a un faltaba el dictamen del conductor, finalmente observo como los elementos de Fuerza Civil, de la patrulla número 001-040, a cargo de [REDACTED] arrestan al conductor del vehículo y a su acompañante, la cual era una mujer, aclarando que a la feminista, la subió a la unidad de fuerza civil, una elemento mujer de nombre [REDACTED] posterior a las detenciones, me quedo en el lugar de los hechos, esperando el arribo de la grúa, quien más tarde llega y trasladada el vehículo al lote oficial de Garages y Talleres, levantando la infracción número 425469, por estacionarse en lugar en prohibido, sentido contrario y negarse a entregar tarjeta de circulación y licencia y poseer bebidas embriagantes en el interior del vehículo, infracción que viene señalada en el artículo 4 III inciso b) del Reglamento de Validad de Monterrey a un vehículo marca Volkswagen, tipo Pointer, modelo desconocido, color gris, placas SSV-10-85, de Nuevo León, siendo el nombre del conductor [REDACTED] y no de [REDACTED] desconociendo porque el masculino se cambió el nombre, con domicilio en la calle Mario J. Montemayor, número 609 de la colonia Nuevo Mundo en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, datos proporcionados por el dictamen médico número 463952, que los elementos de Fuerza Civil remitieron, el cual arroja que el conductor trata 0.074 % de alcohol, el cual corresponde a Aliento Alcohólico y dejándole la copia de la infracción en el parabrizas del vehículo ya que al conductor ya se lo habían llevado detenido, a petición del elemento de Fuerza Civil [REDACTED] quien trata a su cargo la unidad 01-040".

Así mismo se le entera al C. [REDACTED] que cuenta con un término de 05- cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

Quien manifiesta: "El día 07-siete de Mayo del 2015, nos encontramos laborando, a bordo de la unidad 81698 el de la voz y mi compañera [REDACTED] por medio del C. 4 nos modulian, que acudamos de apoyo a Madero y Félix U. Gómez, ya que necesitaban la presencia de una compañera, nos dirigimos hacia dicho lugar y al llegar, descendimos de la unidad y mi compañera [REDACTED] se dirige hacia nuestros compañeros que se encontraban en el lugar, sin recordar el nombre de estos, informándole a mi compañera que ya estaba todo controlado y que ellos se harían cargo y que si se necesitaba apoyo, ellos comunicaban para que nos volviéramos a acercar, como nosotros observamos todo tranquilo, sin golpes o forcejeos, comunicamos al comandante, lo que nuestros compañeros nos habían manifestado, ordenándonos nos retiráramos del lugar y siguiéramos con nuestro recorrido. Siendo todo lo que desea manifestar

Así mismo se le entera al [REDACTED] que cuenta con un término de 05- cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

[REDACTED]

Quien manifiesta: "El día 07-siete de Mayo del 2015, se encontraba encargado de la tercera compañía, de elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, como comandante, recuerdo que ese día, por la central de radio, comunican que Fuerza Civil solicitaba apoyo de una unidad de la Policía de Monterrey, en las calles de Félix U. Gómez y Madero, a lo cual yo ordeno que acuda una unidad para el apoyo, interviniendo la unidad 429 a cargo del elemento [REDACTED] y [REDACTED]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



150

su complemento [REDACTED] no recuerdo si ellos modularon, los acontecimientos que se suscitaban en el lugar, lo que si recuerdo es que la elemento de nombre [REDACTED] manifiesta por la frecuencia, que en tal acontecimiento ya habla mucho movimiento policial, señalando la compañera que lo que realmente los elementos de Fuerza Civil pedían, era a personal de Tránsito de Monterrey, ya con esa información, yo le pido a los compañeros ahí presentes que se retiraran, pues el apoyo que ellos necesitaban era de Tránsito, pues ellos ya habían llevado a cabo su labor policial, posteriormente ellos se retiran y siguen su rutina y hasta ahí tuve conocimiento, sin saber en ese momento el fondo de tal situación.-Siendo todo lo que desea manifestar."

Así mismo se le entera al C. que cuenta con un término de 05-cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

Quien manifiesta: "El día 07-siete de Mayo del 2015, al encontrarme laborando, a bordo de la unidad 81698, en compañía de [REDACTED], modular por frecuencia, que se necesitaban el apoyo de una elemento mujer, en las calles Madero y J. G. Leal, al aproximarnos al lugar, desciendo de la unidad y observo que había una femenina y un masculino, pero también se encontraban elementos de Fuerza Civil, por tal motivo me dirijo con mi compañero [REDACTED] y le cuestiono para que se requiera el apoyo, contestándome que para hacerse cargo de la femenina, a lo que yo le respondo, que ellos también son policías y tienen personal femenino y que mejor le pidieran el apoyo a una compañera de su misma corporación, pues además me percate, que lo que ellos solicitaban era apoyo de Tránsito y no policial, posteriormente comunico a la central de radio lo sucedido, respondiendo nuestro comandante, que nos retiráramos del lugar y siguiéramos con nuestro recorrido, que los elementos de la Fuerza Civil se hicieran cargo en espera de personal de Tránsito. Así mismo manifiesto que al momento que mi compañero y yo arribamos al lugar donde se suscitaron los hechos que originaron la presente queja, no observe algún tipo de forcejeo o algún tipo de discusión, todo estaba ya controlado.- Siendo todo lo que desea manifestar"

Así mismo se le entera a la [REDACTED] que cuenta con un término de 05-cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

"Manifiesta que el día 07-siete de Mayo del 2015, me encontraba laborando, de turno de noche, en compañía de [REDACTED], a bordo de la unidad 81679, que acudimos mi compañero y yo sobre la calle Madero entre Félix U. Gómez y J. G. Leal, de apoyo y por órdenes de nuestro comandante [REDACTED], pero al llegar al lugar de los hechos, ya no había nadie presente, solo se encontraba una grúa, levantando un vehículo, del cual no recuerdo sus características y al observar dicha acción, sin cuestionar nada, nos retiramos, del lugar, sin recordar su comunicamos a la central de radio, por tal motivo no me consta nada de lo que se señala en la recomendación enviada por Derechos Humanos Siendo todo lo que desea manifestar."

Así mismo se le entera al [REDACTED] que cuenta con un término de 05-cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

"Quien manifiesta, me encontraba laborando, de turno de noche, el día 07-siete de Mayo del 2015, a bordo de la unidad 81679, en compañía de [REDACTED] quien era el chofer de la misma y yo el complemento, que acudimos a la calle Madero y Félix U. Gómez, de apoyo y por órdenes de nuestro comandante [REDACTED] pero al llegar al lugar de los hechos, ya no había nadie presente, solo se encontraba una grúa, levantando un vehículo, y al observar que no se ocupaba de nuestra presencia, deciden retirarse del lugar, por tal motivo desconozco los hechos sucedidos en los cuales ahora se me está involucrando Siendo todo lo que desea manifestar"



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



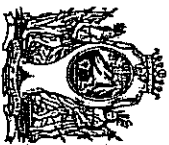
Así mismo se le entera al [REDACTED] que cuenta con un término de 05-cinco días hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 20-veinte de Abril del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Dándose por notificado en este acto de lo anterior el servidor público el [REDACTED]

NOVENO.- En fecha 19 de Mayo del 2016, se recibe Oficio número **DSC/3102/2016**, signado y firmado por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mediante el cual informa a esta H. Autoridad, el domicilio que los quejoso, los [REDACTED] señalaron para oír y recibir notificaciones, siendo este el ubicado en la calle Rio del Uruguay número 216 de la colonia Villas del Río en Guadalupe; Nuevo León.

DECIMO.- En fecha 14 catorce de Julio del 2016, se recibe Oficio número **1102/2016**, signado y firmado por el [REDACTED] Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, mediante el cual, manifiesta que a fin de que sea gestionado la reparación del daño, incluyendo las multas derivadas de las supuestas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento de Policía y Buen Gobierno de la [REDACTED] dentro de la Recomendación número **91/2015**, derivada del expediente número **CEDH 155/2015**, anexa al mismo copia simple de la factura número **J74085** de fecha 11 de Mayo del 2015, dos mil quince, de igual forma copia simple de los comprobantes de pago con números de folio **9FBEBF62-4782-EFA-962C-A9C58E543689,429D26D8-6410-450D-8981-929E80C2D494 Y F1BCAD8F-A31A-4DFA-9406-7C8C08AA1E68**.

DECIMO PRIMERO.- En fecha 09- nueve de Septiembre del 2016, el C. Notificador adscrito a la Contraloría Municipal, se constituye al domicilio marcado con el [REDACTED] a fin de notificar Cedula Citatoria, a los [REDACTED] mediante la cual esta H. Autoridad los invita a acudir a esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, el día 13 de Septiembre del 2016, misma que está ubicada en la calle Ladrón de Guevara s/n cruz con Mariano Arista, en el interior del Parque Alamey, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, a fin de ratificar, ampliar y/o aportar alguna prueba o indicio que hicieran presumible la existencia de los hechos, que fueron denunciados ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, mas sin embargo, la casa ubicada, en el domicilio que los hoy quejosos señalaron para oír y recibir notificaciones, se encuentra sola, y no vive nadie, que se acudió con la vecina que habita el número 218 de la calle Uruguay en la colonia Villas del Río en Guadalupe, Nuevo León y quien dijo llamarse [REDACTED] así como con la vecina que habita el número 223 de la calle y colonia anteriormente señalada, manifestando ambas que desde hacía dos semanas, los habitantes del domicilio marcado con el número 216 de la calle Uruguay de la colonia Villas del Río en Guadalupe; Nuevo León, se habían ido del lugar y ya no vivían en el mismo, por tal motivo: no se pudo dejar la Cedula Citatoria, razonamiento hecho por el C. Notificador adscrito a la Contraloría Municipal, mismo que obra en autos.

DECIMO SEGUNDO.- En fecha 09-nueve de Septiembre del 2016, se recibe Oficio número **DI/1289/2016** y el 14 de Septiembre del 2016, se recibe Oficio **DI/1327**, ambos signados y firmados por el [REDACTED] ZOLEZZI, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, en los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



151

cuales manifiesta que a fin de darle cumplimiento a los Oficio números CHJ/100-16/PM y CHJ/102-16/PM, recibidos en fechas 17 y 28 de Marzo del 2016, es menester que se precisen las cantidades, conceptos y nombres de las personas a quienes se deberán realizar cada devolución, así como los domicilios donde habrá de notificarse lo correspondiente; lo anterior en virtud de ser necesario para proceder a realizar los trámites de la elaboración de cheque ante la Dirección de Egresos de este Municipio.

DECIMO TERCERO. En fecha 14 de Septiembre del 2016, se envía Oficio número CHJ/337-16/PM, al [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, en el que informa que la devolución a realizar a la [REDACTED] es la cantidad de \$500 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de multa que le fuera impuesta por infracción al reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, la cual tiene como número de recibo 573958, así mismo el monto que habrá a devolverse al [REDACTED] lo es la cantidad de \$500 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de multa que le fuera impuesta por infracción al reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, la cual tiene como número de recibo 573957, en cuanto a la devolución que ha de realizarse por concepto de multas por haber infringido el Reglamento de Tránsito de Monterrey, así como los gastos derivados de las mismas, lo es por la cantidad de \$5.251.00 (cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), por otro lado y en cuanto al domicilio que los [REDACTED] señalaron para recibir algún tipo de notificación y el cual fue proporcionado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo es la calle Río Uruguay número 216 de la colonia Villas del Río en Guadalupe, Nuevo León.

DECIMO CUARTO. En fecha 20 de Septiembre del 2016, se envía Oficio número CHJ/355-16/PM, al [REDACTED], mediante el cual manifiesta que en vía alcance al oficio número CHJ/337/16, de fecha 09-nueve de Septiembre del 2016, se le informa, que en cuanto al monto de la devolución que ha de realizarse, por concepto de las multas impuestas al [REDACTED], por presuntamente haber infringido el Reglamento de Tránsito de Monterrey, así como los gastos derivados de las mismas multas, equivale a la cantidad de \$5,281.00 (cinco mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) y no la cantidad de \$ 5.251.50 (cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que se desglosan de la siguiente manera: 1.-multa por manejar con licencia vencida, cantidad \$510 (quinientos diez pesos 00/100 m.n), 2.-multa por estacionarse en lugar prohibido, \$421.00 (cuatrocientos veintún pesos 00/100 m.n), 3.-multa por no entregar tarjeta de circulación o licencia, \$1,052.00 (mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) 4.- multa por poseer bebidas alcohólicas abiertas, \$4,206.00 (cuatro mil doscientos seis pesos m.n.), debiendo aclarar que al sumar las multas 2,3 y 4 se suma la cantidad de \$5,679.00, mas sin embargo se puede apreciar de la copia del recibo número de folio 3240000066116 que se efectuó una bonificación por la cantidad de \$2,839.00 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) pagando únicamente un total de \$2839.00 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) 5.- pago de factura por servicio de grúas, \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), 6.- pago por certificado de VO.BO \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 m.n.), Advertíase que de las copias de las multas y gastos derivados de las mismas, que allegó la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio a esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y que se anexan al presente Oficio y en las cuales se aprecia que los datos del vehículo que en ellas se establecen, si coincide con los datos que aparecen



descritos en la infracción número 425469, a nombre del [REDACTED], mas sin embargo, el nombre es distinto a este, no resultando óbice, lo anterior a que las multas deban efectuarse su devolución a quien justifique ser propietario del vehículo con placas de circulación SSV-1085 o a quien justifique haber realizado el pago de las mismas, anexa al presente oficio copia de las multas que les fueran impuestas a los [REDACTED] y [REDACTED] por presuntamente haber infringiendo el Reglamento de Vialidad y Tránsito de Monterrey.

DECIMO QUINTO. - En fecha 18 de Noviembre del 2016, esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, recibe Oficio número DI/1616/2016, signado por el [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, en el cual manifiesta que en atención al Oficio número CHJ/254-16/ PM recibido en fecha 30 de Agosto del 2016, informa, a esta H. Autoridad que en fecha 14 de Noviembre del 2016, quedaron legalmente notificados los [REDACTED] del acuerdo administrativo ACU/ADVO/064/2016, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, en fecha 19 del mes de Septiembre del presente año, mediante el cual se da cumplimiento a la Recomendación número 91/2016, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, adjuntando al mismo copia simple por estrados donde se realizó dicha notificación, mismos que obran en autos.

DECIMO SEXTO. - En fecha 14 de Diciembre del año 2016, se recibe Oficio número 1673/2016, signado y firmado por el [REDACTED] en el cual remite copia del Oficio número DSC/89/2016, relativo a la recomendación número 91/2015, derivada del expediente CEDH 155/2015, a fin de que esta H. Autoridad informe en un término no mayor de 24 horas, sobre las acciones que se han realizado a fin de darle cumplimiento a la recomendación en cuanto a la reparación del daño a la [REDACTED] y en caso de haber dado cumplimiento al mismo allegue ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado las constancias con las cuales se acredite el cumplimiento.

DECIMO SEPTIMO. - En fecha 15 de Diciembre del 2016, el [REDACTED] Delegado de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública envía Oficio número CHJ/678-16/PM al LIC. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mediante el cual informa, que mediante Oficio número DI/1616/2016, signado por el [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta H. Autoridad fue informada, que en fecha 18- de Noviembre del 2016, los [REDACTED] quedaron legalmente notificados del acuerdo administrativo CU/ADVO/064/2016, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, mediante el cual se da cumplimiento, el cuarto punto de la recomendación número 91/2015, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, adjuntando al mismo, copia simple de los Instructivos por Estrados del mismo.

DECIMO OCTAVO. - En fecha 06-seis de Enero del 2017, se ordena por acuerdo dictado por el [REDACTED] Delegado de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se gire atento Oficio al [REDACTED]



Encargado de la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

DECIMO NOVENO.- En fecha 06 de Enero del 2017, se envía Oficio número **CHJ/004-16/PM** al [REDACTED], Encargado de la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que informe los antecedentes administrativos de los Servidores Públicos, los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] En fecha 11 de Enero del 2017 se recibe información de los antecedentes de los Servidores sujetos al presente procedimiento, mediante oficio **SSPVM/115/2017** signado y firmado por el [REDACTED] Jefe de Nominas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

VIGESIMO.- En fecha 10-diez de Enero del 2017 se envía oficio **CHJ/005-17/PM** al Director del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el que se le solicita, remita bitácora de radio, de fecha 07-siete de Mayo del 2015, de las 02.00 a las 04.00 horas, de la zona centro. En fecha 11 de Enero del 2017 se recibe información del Ingeniero [REDACTED] Director del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante oficio **ARCO/279/2017**, al cual anexa bitácora de radio, de fecha 07-siete de Mayo del 2015, de las 02.00 a las 04.00 horas, de la zona centro. Con la que se acredita que el acontecimiento ocurrido en fecha y hora señalada por los quejosos, fueron reportados a la central de radio.

VIGESIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia y no habiendo más pruebas que desahogar, en fecha 13-trece de Enero del 2017, ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, acuerda el CIERRE DE INSTRUCCIÓN del presente Procedimiento Administrativo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado con motivo del Oficio número **48/2016** signado y firmado por el [REDACTED] Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual, en fecha 12 de Enero del 2016, remite la **Recomendación número 095/15**, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del expediente número **CEDH 155/5015**, relativo a las quejas levantadas a la [REDACTED] y que ahora lo es para resolver si se decreta la Existencia o Inexistencia de Responsabilidad Administrativa dentro del presente Procedimiento, lo anterior una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación en que se actúa y comprobar si son ciertos o falsos, los hechos que se le atribuyen a los Servidores Públicos, sujetos al presente procedimiento, para determinar o no la probable



responsabilidad administrativa de los mismos, lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; artículo 226 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y artículos 2, 9, 14, 15, 16 y demás relativos del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO.- Que dentro de autos se acreditó el carácter de Servidores Públicos, de los elementos [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que se encontró expediente administrativo de los mismos, según Oficio número RH.SSPVM/15/2017 en el cual se establece que el Servidor Público [REDACTED] es policía, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 16 de Junio del 2011, percibiendo un sueldo de \$15,690.80, como antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos, no cuenta con suspensiones y 01-una boleta de arresto de 12 horas por maneja a exceso de velocidad, ante la esta H. Autoridad cuenta con 01-una Amonestación Pública [REDACTED] es policía, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 14 de Abril del 2014, percibiendo un sueldo de \$ 15.690.80 mensuales, no cuenta con antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos ni ante la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, [REDACTED] es Oficial patrullero, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 16 de febrero de 1998, percibiendo un sueldo de \$22,594.74 mensuales, como antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos, no cuenta con antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos y ante esta H. Autoridad, cuenta con 02-dos suspensiones de 30 días cada una, [REDACTED] es policía, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 01 de Diciembre del 2012, percibiendo un sueldo de \$15.690.80 mensuales, como antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos, cuenta con 09-nueve boletas de arresto y 01-una suspensión de 16 días por faltas operativas, [REDACTED] es policía, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 14 de Agosto del 2016, percibiendo un sueldo de \$ 15.690.80 mensuales, como antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos y ante esta H. Autoridad, no cuenta con antecedentes, [REDACTED] se encuentra dado de baja desde el 25 de Abril del 2016, [REDACTED] es policía, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 06-seis de Octubre del 2000, percibiendo un sueldo de \$15,690.80 mensuales, como antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos, cuenta con 18 boletas de arresto y 01-una suspensión de 05 cinco días por faltas operativas y ante esta H. Autoridad con una suspensión de 07-siete días y [REDACTED] es policía, activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ingresando a la corporación en fecha 21 de Octubre del 2011, percibiendo un sueldo de \$15,690.80 mensuales, como antecedentes ante la Coordinación de Asuntos Internos, cuenta con 01-una boleta de arresto y 03-tres suspensiones de 03 tres días, por lo cual son sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de conformidad con el numeral 2, el cual a la letra establece lo siguiente: *Son sujetos de esta Ley los servidores públicos mencionados en el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que recauden, manejen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales o federales, cuando estos últimos*



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



153

sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios

TERCERO.- Que en la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, está debidamente ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así mismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Las resoluciones que dicte la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, y a falta de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y a falta de ambas, se fundará en los principios generales del derecho, debiendo examinarse la queja interpuesta, así como las pruebas ofrecidas al sumario por los quejosos, declaración de los Servidores Públicos y medios de convicción de su intención.

CUARTO.- Que las infracciones a las que se entran en estudio, motivo de la Recomendación número 91/2015 dictada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado, dentro del expediente CEDH 155/5015 formado con motivo de la queja levantada a los [REDACTED] y [REDACTED], por esa H. Autoridad, son las siguientes: Artículo 50 fracción I, XXII, LV, LVIII y LX, que a la letra dice:

Artículo 50.- "Todo Servidor Público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando, incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones."

Fracción I.- "Cumplir con la máxima diligencia al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Fracción LV.- Abstenerse de ejecutar cualquier acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Constitución Local, debiendo conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.

Fracción LVIII.- Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos de sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumente circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, deberá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente.

Fracción LX.- Observar en las funciones de seguridad pública, tránsito, administración y procuración de justicia, el cuidado de la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente, así como atender con la diligencia encomendada, en operativos de coordinación con otras autoridades, y brindarles en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda

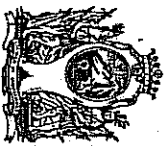


QUINTO.- Ahora bien, al analizar los autos que integran la presente causa, que se iniciare por motivo de la **Recomendación número 095/15**, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del expediente número **CEDH 155/5015**, relativo a las quejas levantadas a los [REDACTED]

[REDACTED] y hondando en las declaraciones de ley, las cuales se encuadran en la prueba denominada confesión judicial, a la cual se le concede valor probatorio, en términos el artículos 239 fracción I, 260, 261, 270, 284, 362 y 366 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente al artículo 4 de la Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Monterrey, que obran dentro del presente procedimiento, ésta autoridad concluye que los [REDACTED]

[REDACTED] No violentaron, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León de, no así los Servidores Públicos, [REDACTED], quienes en su

declaración de ley, manifestaron lo siguiente: [REDACTED] "me ordena me aproxime a las calles de Madero y Félix Uresti Gómez en el centro de esta Ciudad, manifestándonos la central de radio que una unidad de Fuerza Civil solicitaba apoyo, enseguida nos trasladamos hacia dichas calles y al llegar observamos una unidad de Fuerza Civil y a un vehículo que se encontraba estacionado enfrente de un establecimiento de venta de tacos, que se encuentra ubicado en la Avenida Madero así mismo se encontraban 04-cuatro elementos de Fuerza Civil y otras dos personas más, los cuales eran un hombre y una mujer, posteriormente nos entrevistamos con un elemento de Fuerza Civil del cual desconozco el nombre y nos manifiesta que las dos personas que se encontraban en el lugar, refiriéndose al hombre y mujer que ya habíamos observado, se encontraban alterado el orden y que venían tomando en el vehículo, pidiéndonos que nos hiciéramos cargo, enseguida por frecuencia mi compañero BARRIOS OLMOs comunica la petición de los elementos de Fuerza Civil, para que comunicaran a nuestro comandante de nombre CESAR VIELMA CASTILLO, respondiéndonos " que como los elementos de Fuerza Civil conocieron primero o les constaban los hechos, que ellos se hicieran cargo de la detención", [REDACTED] "C-4 nos ordena nos aproximemos a las calles de Félix Uresti Gómez y Madero en el centro de esta Ciudad, manifestándonos la central de radio que una unidad de Fuerza Civil se encontraba en el lugar con un vehículo, y dos personas, hombre y mujer y que necesitaban apoyo, enseguida nos trasladamos hacia dichas calles ya que era nuestro sector, llegamos y se encontraba una unidad de Fuerza Civil y un vehículo pontier, estacionado en los cajones de los parquímetros, con la tropa hacia la calle, o sea en contra así mismo observo que se encontraba un masculino, hablando por teléfono celular, mientras un elemento de Fuerza Civil, del cual desconozco el nombre, le estaba hablando un elemento de Fuerza Civil intenta detener al masculino, pero este no deja que le pongan las esposas y empieza a forcejear con ellos y a hablarles con palabras altisonantes, observándome a mí el masculino y preguntándome, ¿Por qué motivo me va a detener?, a lo cual yo le contesto que al ponerse agresivo, prepotente y ofendiendo a los oficiales de Fuerza Civil, ya está alterando el orden y que eso es una falta administrativa, entonces de nueva cuenta intentan esposar al masculino y este se las zafa y los reta a golpes, al observar mi compañero y yo que las cosas estaban subiendo de tono, decidimos retirarnos del lugar. Concluyendo esta Autoridad, que dichos Servidores Públicos violentaron lo estipulado en las fracciones XXII y LVII, del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, omitiendo comunicar la situación que en ese momento ocurría entre el C. [REDACTED] y [REDACTED] los elementos de Fuerza Civil, tal como se advierte del Oficio número ARCO/279/2017, signado y firmado por el [REDACTED], al cual anexa bitácora de radio de fecha 07 de Mayo del 2015, de las 02:00 a las 06:00 horas y en la cual no se observa, reporte alguno, así mismo y como uno de los Servidores Públicos lo acepta, permitieron que elementos de Fuerza Civil, maltrataran al hoy quejoso, al señalar el Servidor Público [REDACTED], lo siguiente "al observar mi compañero y yo que las cosas subían de tono, decidimos retirarnos", siguiendo con el análisis de las declaraciones, tenemos que, el elemento [REDACTED] incumplió con la fracción, Fracción LX, pues es su declaración de ley, acepta haber pedido a los elementos de policía que se encontraban en el lugar de los hechos, que hoy son denunciados por los quejosos, se retiraran del lugar, manifestación que se corrobora con el dicho del elemento [REDACTED], quien manifiesta, que se comunica la comandante de turno, el cual responde al nombre de [REDACTED] y [REDACTED] de los acontecimientos suscitados el día en que se llevó a cabo la detención de quienes hoy se queja, ordenándoles el comandante [REDACTED] que se retiraran del lugar, incumpliendo con su obligación



154

de coordinar con otras autoridades y brindarles el apoyo, en la misma situación a la del Servidor Público [REDACTED], se le tiene incumpliendo a la Servidora Pública [REDACTED] con la Fracción LX contemplada en el artículo 50 de la Ley de responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León, al manifestar en su declaración de ley, lo siguiente, *modulan por frecuencia, que se necesitaban el apoyo de una elemento mujer, en las calles Madero y J. G. Leal, al aproximamos al lugar, desciendo de la unidad y observo que habla una femenina y un masculino, pero también se encontraban elementos de Fuerza Civil, por tal motivo me dirigí con mi compañero BARRIOS OLMOS y le cuestiono para que se requiera el apoyo, contestandome que para hacerse cargo de la femenina, a lo que yo le respondo, que ellos también son policías y tienen personal femenino y que mejor le pidieran el apoyo a una compañera de su misma corporación, posteriormente comunico a la central de radio lo sucedido, respondiendo nuestro comandante, que nos retiráramos del lugar y siguiéramos con nuestro recorrido, por lo tanto no coordino, con la autoridad que solicitaba su apoyo, siendo en este caso elementos de Fuerza Civil, por ultimo al analizar la conducta del Servidor Público [REDACTED] quien se desempeña como elemento de tránsito, esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, concluye que el mencionado Servidor Público, incumplió con la fracción I y LV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues como se advierte de su declaración de ley, a dicho servidor público, no le constaron los hechos por los cuales, levanto la infracción número 425469 de fecha 07 de Mayo del 2015 a nombre del [REDACTED], pues manifiesta lo siguiente "el elemento de fuerza civil de nombre JULIO CESAR AGUILAR, me argumenta que al estar haciendo una revisión de rutina, se le marco el alto a un vehículo, marca Volkswagen, tipo Pointer, en color gris, el cual venia en circulación, entonces el conductor del mismo hace caso omiso a las indicaciones y se estaciona en sentido contrario sobre Madero así mismo señala que posteriormente se acerca al vehículo y se percató que en el interior del mismo había bebidas embriagantes abietas, además de percatarse que el motor del vehículo s encontraba caliente, lo que me dio entender que el masculino había apagado el motor", además de haber ejecutado un acto arbitrario en contra del [REDACTED] ya que el vehículo que era conducido por el hoy quejoso, no ameritaba ser retirado de la circulación, según el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, aplicable, en la fecha que ocurrieron los hechos denunciados, pues este en su artículo 4, fracción III inciso b, señala que el vehículo será retirado de la circulación cuando este estacionado en lugar prohibido, en el presente caso, los Servidores Públicos sujetos al presente procedimiento, coinciden en que el vehículo del hoy quejoso, se encontraba estacionado en sentido contrario, estacionado en un parqueadero, lo que para términos del reglamento antes citado, únicamente amerita imponerle una multa al conductor. Por tales motivos en el presente procedimiento de responsabilidad se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa para los Servidores Públicos anteriormente descritos, por haber incumplido con las fracciones I, LX,XXII, LV Y LVIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.*

SEPTIMO. - Se estiman suficientes las pruebas descritas en el Considerando que antecede para determinar el incumplimiento de la obligaciones que como elementos de policía, deben cumplir los elementos [REDACTED] por lo tanto se procederá a analizar la sanción que se deberá aplicarse a dicho elementos, tomando en cuenta la falta cometida, la sanción aplicable a la conducta reprochada y la equidad de la sanción, de conformidad con lo estipulado en los numerales 22 y 25 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mismos que a la letra dicen:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Artículo 22. Para la aplicación de las sanciones, la Comisión tomará en Consideración lo siguiente:

- I. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución.
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor.
- IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución.
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- VI. La antigüedad en el servicio policial;
- VII. La reincidencia del infractor.
- VIII. El daño o perjuicio ocasionado a terceras personas.

Artículo 25. Las sanciones son:

- I. Suspensión temporal;
- II. Derogada
- III. Destitución del cargo
- IV. Inhabilitación

Con base a lo anterior se analizará de manera integral cada una de las circunstancias establecidas en el numeral que antecede es decir: II.- La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor, III.- los antecedentes y nivel jerárquico del infractor, VI.- la antigüedad en el servicio policial y VII.- la reincidencia del infractor, para tal efecto se tiene **II.-** que el Servidor Público **[REDACTED]**, incumplió con sus obligaciones como elemento de policía al omitir comunicar un acontecimiento relevante y permitir el maltrato de personas, en el presente caso, de quien hoy se queja, tal conducta no fue realizada conforme a las obligaciones que debe desempeñar como miembro de una corporación de seguridad pública, en la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, **III**, en cuanto a los antecedentes tenemos que el Servidor Público **[REDACTED]**, se desempeña como **policía razo**, no ha sido suspendido por la Coordinación de Asuntos Internos, no cuenta con boletas de arresto y por esta H. Autoridad ha sido sancionado 01-una vez, con una amonestación pública, **IV.-** En cuanto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que el Servidor Público **[REDACTED]**, es soltero, ingresando a esta corporación con un sueldo de 10,408.56 el cual le fue aumentado en fecha 16 de Enero del 2013 a la cantidad de \$ 15,690.80 **V.-** en cuanto a la antigüedad del **[REDACTED]**, tenemos que dicho Servidor Público ingreso a esta Corporación, en fecha 16 de Junio del año 2011, **[REDACTED]** incumplió con sus obligaciones como elemento de policía al omitir comunicar un acontecimiento relevante y permitir el maltrato de personas, en el presente caso, de quien hoy se queja, tal conducta no fue realizada conforme a las obligaciones que debe desempeñar como miembro de una corporación de seguridad pública, en la especie, de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, **III**, en cuanto a los antecedentes tenemos que el Servidor Público **[REDACTED]**, se desempeña como **policía razo**, no ha sido suspendido por la Coordinación de Asuntos Internos, no cuenta con boletas de arresto y por esta H. Autoridad ha sido investigado 02-dos veces, **IV.-** En cuanto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que el Servidor Público EDGAR BARRIOS OLMOS, es soltero, ingresando a esta corporación con un sueldo de 10,408.56 el cual le fue aumentado en fecha 25 de Junio del 2014 a la cantidad de \$ 15,690.80 **V.-** en cuanto a la antigüedad del **[REDACTED]**, tenemos que dicho Servidor Público ingreso a esta Corporación, en fecha 14 de Abril del 2014, **[REDACTED]** incumplió con sus obligaciones como elemento de policía al negarse a brindar el apoyo a otras autoridades en el caso específico, elementos de fuerza civil, tal conducta no fue realizada conforme a las obligaciones que debe desempeñar como miembro de una corporación de seguridad pública, en la especie, de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, **III**, en cuanto a los antecedentes tenemos que la Servidora Pública **[REDACTED]**, se desempeña como **policía razo**, ha sido suspendida 03-tres ocasiones por la Coordinación de Asuntos Internos, cuenta con 02-dos boletas de arresto y por esta H. Autoridad ha sido investigado 05-cinco veces, **IV.-** En cuanto a las



133

condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que la Servidora Pública [REDACTED], es soltera, ingresando a esta corporación con un sueldo de \$ 5.946.30 el cual le fue aumentado en fecha 02-dos de Febrero del 2013 a la cantidad de \$ 12.480.30 V.- en cuanto a la antigüedad de la [REDACTED], tenemos que dicha Servidora Pública ingreso a esta Corporación, en fecha 21 de Octubre del 2011, [REDACTED], incumplió con sus obligaciones como elemento de policía al negarse a brindar el apoyo a otras autoridades en el caso específico, elementos de fuerza civil, tal conducta no fue realizada conforme a las obligaciones que debe desempeñar como miembro de una corporación de seguridad pública, en la especie, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **III**, en cuanto a los antecedentes tenemos que el Servidor Público, se desempeña como **policía tercero**, ha sido suspendido 02-dos ocasiones por la Coordinación de Asuntos Internos, cuenta con 25-veinticinco boletas de arresto y por esta H. Autoridad ha sido investigado 02-dos veces, **IV.-** En cuanto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que el Servidor Público [REDACTED] es casado, ingresando a esta corporación con un sueldo de 12.791.48 el cual le fue aumentado en fecha 02-dos de Febrero del 2013 a la cantidad de \$ 18.828.96 V.- en cuanto a la antigüedad del [REDACTED], tenemos que dicho Servidor Público ingreso a esta Corporación, en fecha 06 seis de Octubre del 2000 y el Servidor Público [REDACTED] incumplió con sus obligaciones como elemento de policía al atropellar las garantías individuales, del quejoso, tal conducta no fue realizada conforme a las obligaciones que debe desempeñar como miembro de una corporación de seguridad pública, en la especie, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **III**, en cuanto a los antecedentes tenemos que el Servidor Público [REDACTED], se desempeña como **elemento de tránsito**, no ha sido suspendido por la Coordinación de Asuntos Internos, no cuenta con boletas de arresto y por esta H. Autoridad ha sido suspendido dos veces, **IV.-** En cuanto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que el Servidor Público [REDACTED] es casado, ingresando a esta corporación con un sueldo de 7.236.24 a 22.594.75 el cual le fue aumentado en fecha 01 de Octubre del 2016 V.- en cuanto a la antigüedad del C., tenemos que dicho Servidor Público ingreso a esta Corporación, en fecha 16 de Febrero de 1998.

Teniendo como resultado que los elementos anteriormente descritos, dentro de su carrera policial y antes de la conducta reprochada, ha mostrado un desempeño regularmente acorde a los lineamientos de disciplina, lealtad, honor, y legalidad y tomando en cuenta los antecedentes del mismo y la obligación que esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey tiene de graduar con equidad la imposición de las sanciones, se determina que la Sanción Administrativa que se le debe imponer al Servidor Público Sujeto al presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, deberá corresponder a una Suspensión Temporal sin goce de Sueldo, de su empleo, cargo o comisión, la cual debe ser menor a la media.

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de los [REDACTED] Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Monterrey, al **NO** existir elementos para determinar que incumplió con las exigencias administrativas contenidas en la **fracciones I, V, VI, XIII, IV, LVIII, VIII y LX del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Y existencia de Responsabilidad Administrativa para los elemento

[Redacted] de acuerdo a las fracciones I, XXII, LX, LV, LVI del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se determina la aplicación de una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION POR 05-CINCO DIAS** a los elementos [Redacted]

[Redacted] por haber incumplido con las fracciones I, XXII, LX, LV, LVI del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION POR 5-CINCO DIAS** al elemento [Redacted] por haber incumplido con las fracciones I y LV del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León tal y como quedó asentado en el considerando V de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción I del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. La que se contabilizara a partir del día hábil siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente fallo.

CUARTO.- Remítase a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 94, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León.

QUINTO.- Notifíquese dentro del término procesal que para efectos establece la ley, de la presente Resolución tanto a los Servidores Públicos responsables como al superior jerárquico de estos, para efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con la fracción VI del artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, los C.C. LIC.

[Redacted], Miembros de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.- **CONSTE.-**

PRESIDENTA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY,

SECRETARIO

VOCAL

VOCAL.

VOCAL

ARLR/MEER*